

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

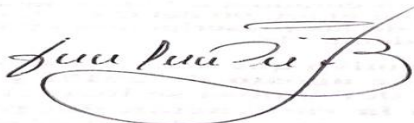
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede y conforme las previsiones del art. 286 del Código General del Proceso (C.G.P.) se corrige el auto admisorio de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **CHRISTIAN LEONARDO HUERTAS GARCÍA**, y no como erróneamente allí se indicó.

La presente providencia hace parte integral del auto admisorio de quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y debe notificarse personalmente la misma.

De igual manera, el despacho requiere a la parte demandante, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular al demandado determinado en el asunto de la referencia, tal como se ordenó en auto de 25 de noviembre de 2019, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--